

AUTO No. **112 0100**

02 FEB 2016

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus
atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-0371 del 21 de enero de 2016, la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S** con Nit 890.921.101-7, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.544.503 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778 quien actúa en calidad de Apoderado, solicitan ante la Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso Doméstico para el Proyecto de Parcelación en beneficio de los predios identificados con FMI 018-6998 y 020-47084 ubicados en la Vereda Aguas Claras del Municipio de el Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto-Ley 2811 de 1974, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la sociedad **INVERSIONES MONTIJO S.A.S** con Nit 890.921.101-7, a través de su Representante Legal la señora **NORA ELENA LONDOÑO POSADA** identificada con cédula de ciudadanía número 32.544.503 y el señor **MIGUEL ANTONIO MARTINEZ ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.438.778 quien actúa en calidad de Apoderado, para uso Doméstico para el Proyecto de Parcelación en beneficio de los predios identificados con FMI 018-6998 y 020-47084 ubicados en la Vereda Aguas Claras del Municipio de el Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N°131-0371 del 21 de enero de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos y el punto de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal del Carmen de Viboral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Para: www.cornare.gov.co/soa/Asesor/Gestion_Juridica/Asesor

5.6.1.1008/01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro-Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890.921.101-7

E-mail: asociados@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35; Valles de San José: 869 15 35

Porce Nus: 866 01 28, Aguan: 866 01 28

CITES Aeropuerto José María Córdova

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina— Fecha: 29 de enero de 2016 V Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 051480223483

Proceso: Trámite Ambiental